

**NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
INVESTIGADORA PARA LOS ASOCIADOS PERMANENTES DE NACIONALIDAD  
EXTRANJERA, APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN  
SESIÓN DE 3 DE JUNIO DE 2004.**

En Junta de Gobierno celebrada el 5 de junio de 1999, se aprobó la normativa reguladora de la contratación permanente de profesorado extranjero. En dicha normativa se establecen las retribuciones de este profesorado, especificándose en el artículo 5 (complementos docentes), que tendrán derecho a que se les reconozcan los complementos docentes correspondientes, en igualdad de condiciones que los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.

En el artículo 6 de dicha normativa (otros complementos), se establece que “la Universidad, a través de su Junta de Gobierno, podrá decidir que los Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera perciban otro tipo de complementos”.

Los profesores de los Cuerpos docentes universitarios solicitan la evaluación de su actividad investigadora a la “Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora”, organismo que evalúa sus currículum, publicaciones e investigación. Cada año se efectúa una convocatoria pública a la que los profesores concurren libremente.

Por ello, y en base a la referencia continua de toda la normativa a la equivalencia con los Profesores de los Cuerpos docentes Universitarios a efectos de retribuciones, derechos electorales, etc, se propone que esta figura de profesorado, a extinguir tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Universidades, tenga acceso a la percepción de complementos investigadores, según las siguientes pautas:

**PRIMERA.-** Cada año, coincidiendo con la convocatoria pública a que se hace referencia, ésta se hará extensiva a los Asociados Permanentes de Nacionalidad Extranjera, para que dentro del plazo señalado por aquélla, presenten igual documentación que la requerida a los funcionarios de cuerpos docentes, ante el Vicerrectorado de Profesorado, Postgrado y Departamentos.

**SEGUNDA.-** Sus solicitudes de evaluación de la actividad investigadora serán estudiadas por una Comisión externa a la Universidad, que emitirá un informe favorable o desfavorable de dicha actividad. La Comisión de evaluación será la que cada año juzgue las solicitudes de retribuciones adicionales por méritos docentes, investigadores y de gestión nombradas para el área correspondiente. Si dicha comisión no pudiera actuar, se constituirá otra formada por 3 Catedráticos de Universidad del área o áreas de conocimiento correspondiente, de fuera de la Universidad.

**TERCERA.-** La propuesta de la Comisión será comunicada al Vicerrector de Profesorado, Postgrado y Departamentos, para ser elevada al Rector, quien resolverá sobre la concesión del correspondiente tramo investigador.

**CUARTA.-** La evaluación tendrá efectos del 1 de enero siguiente a la solicitud de la misma.